

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

### PREGUNTAS FRECUENTES

- Impuesto aprobado por la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo. De forma excepcional y transitoria, el impuesto se suspendió para el cuarto trimestre de 2018, primer trimestre de 2019, tercer y cuarto trimestre de 2021 y para los años 2022 y 2023. Esta medida supuso que las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante los referidos periodos de suspensión quedaran exoneradas del impuesto.

Puntualizar que aún con impuesto suspendido, la obligación de presentar el modelo nunca dejó de existir, aunque fuera a cero.

En 2024 se ha levantado la suspensión.

- Modelo 583 aprobado por la Orden Foral 10/2015, de 28 de agosto, en el que se aprueban tanto el modelo de autoliquidación anual (583A) como el de pago fraccionado (583).

#### 1) ¿Qué sujetos pasivos del Impuesto tienen que declarar y pagar en Navarra?

Los titulares de instalaciones situadas en Navarra, independientemente de su domicilio fiscal (sean navarros o no navarros) e independientemente de la potencia nominal de la instalación. Cuando la instalación esté situada en territorio navarro y territorio común, la exacción del impuesto corresponderá a la Administración competente para su autorización. (Artículo 31. bis 2 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico).

#### 2) ¿Qué tienen que hacer los titulares de instalaciones radicadas en territorio navarro? (Independientemente de si tienen domicilio fiscal navarro o no)

Los titulares de instalaciones radicadas en Navarra tienen dos tipos de obligaciones:

##### A. Realizar pagos fraccionados (presentando el Modelo 583):

Los periodos en los que se deben realizar pagos fraccionados dependen del valor de la producción que tuvieron el año natural anterior (incluidas todas las instalaciones de las que son titulares, radiquen o no en Navarra). Si el valor de la producción en el año natural anterior:

a. Supera los 500.000 euros deben realizar los siguientes pagos fraccionados:

<u>PERIODO</u>	<u>PLAZO PRESENTACIÓN</u>	<u>MESES QUE INCLUYEN</u>
1T	1-20 mayo	3 primeros meses
2T	1-20 septiembre	6 primeros meses
3T	1-20 noviembre	9 primeros meses
4T	1-20 febrero	12 meses

b. No supera los 500.000 euros:

Solamente deben realizar un único pago fraccionado: entre el 1 y 20 de noviembre (pago fraccionado correspondiente a los 9 primeros meses del año natural).

##### B. Presentar autoliquidación (Modelo 583A):

Todos los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota dentro del mes de noviembre del año siguiente, aunque sea a cero (ejemplo: la autoliquidación del año 2023 se presentará entre el 1 y el 30 de noviembre del año 2024).

### **Ejemplo 1**

Una persona con domicilio fiscal en Galicia es titular de una instalación radicada en Navarra. En el año 2023 el valor de su producción fue inferior a los 500.000 euros. ¿Qué obligaciones tiene en Navarra en el año 2024?

1. Pagos fraccionados: entre el 1 y 20 de noviembre deberá efectuar el pago fraccionado correspondiente a los 9 primeros meses del año 2024. (Modelo 583)
2. Entre el 1 y el 30 de noviembre de 2024 deberá presentar la autoliquidación del año 2023 (declarando 0, por estar el impuesto suspendido en 2023).

### **Ejemplo 2**

En 2023 la instalación tuvo un rendimiento de 78.000 euros. ¿Cuánto tengo que declarar en la autoliquidación que se hará en 2024?

La autoliquidación que corresponde al año 2023 se presentará a cero, ya que, aunque la instalación tuvo rendimiento, el Impuesto estuvo suspendido, y no hay que autoliquidar nada. Aun así, hay obligación de presentarlo.

Cómo realizar los pagos fraccionados de 2024:

Para el ejercicio 2024 la base imponible del IVPEE estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica por cada instalación minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en una cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.

El pago fraccionado del tercer trimestre se calculará en función del valor de la producción de energía eléctrica incorporada al sistema eléctrico desde el inicio del período impositivo hasta la finalización de los nueve meses del año, minorado en la mitad del importe de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural y en la cuarta parte del importe de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.

### **Ejemplo para persona que sólo hace un pago fraccionado en el año (<500.000 euros)**

Una instalación situada en Navarra obtiene los siguientes rendimientos durante el año 2024:

Enero - marzo: 100.000 euros.

Abril - junio: 100.000 euros.

Julio - septiembre: 75.000 euros.

TOTAL RENDIMIENTO PRIMEROS 9 MESES = 275.000 euros.

Cómo computarlos para calcular la base del pago fraccionado:

El primer trimestre minorado en la mitad del importe (100.000 - 50.000): 50.000 euros.

El segundo trimestre minorado en una cuarta parte (100.000 - 25.000): 75.000 euros.

El tercer trimestre se cuenta íntegro: 75.000.

**BASE DEL PAGO FRACCIONADO = 200.000**

## MODELO 583 Y MODELO 583A (instrucciones que sirven para ambos modelos)

Cuestiones previas:

- Ambos son modelos telemáticos por lo que es necesario un Certificado digital o Cl@ve.
- Pasos para acceder al modelo: [www.navarra.es/Hacienda/Especiales y Medioambientales/Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Pagos fraccionados \(impuesto medioambiental: modelo 583\).](http://www.navarra.es/Hacienda/Especiales_y_Medioambientales/Impuesto_sobre_el_valor_de_la_Produccion_de_la_Energia_Electrica_Pagos_fraccionados_(impuesto_medioambiental:_modelo_583).)

Casillas a rellenar:

1) Periodo:

- 1º Trimestre: enero a marzo 1er pago fraccionado
- 2º Trimestre: enero a junio 2º pago fraccionado
- 3º Trimestre: enero a septiembre 3º pago fraccionado
- 4º Trimestre: enero a diciembre 4º pago fraccionado
- Anual: autoliquidación

2) Datos de contacto: email y teléfono.

3) Datos de operaciones:

Nuevo número de registro:

- Número de registro: número emitido en el certificado de Industria, generalmente inicial con RE- o IT-.
- Base imponible: retribución que le corresponde percibir al contribuyente sin IVA (acumulado desde enero hasta el último mes cuyo pago fraccionado se esté realizando).
- Tipo impositivo: 7% (casilla automática).
- Cuota íntegra (casilla automática).

4) Resumen de la declaración:

- Total de cuota íntegra: resultado de multiplicar la base imponible acumulada (desde enero hasta el mes que corresponda en función del pago fraccionado que se esté efectuando) por el tipo impositivo 7% (casilla automática).
- Total de pagos fraccionados: total de pagos fraccionados realizados anteriormente correspondientes al mismo periodo impositivo (en el caso de productores que no superen los 500.000 tendrán esta casilla a cero en el pago fraccionado de noviembre).
- Total de cuota diferencial: la diferencia entre lo acumulado y lo ya pagado.